

Popayán, 26 de Septiembre de 2020

Señor:

JUEZ DEL CIRCUITO DE POPAYAN (REPARTO)

E .S.....D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, AL ACCESOS A EJERCER CARGOS PUBLICO, AL TRABAJO, AL LIBRE DESARROLLO A LA PERSONALIDAD Y A LA DIGNIDAD HUMANA

ACCIONANTE: VICTOR HUGO SANDOVAL ZUÑIGA

ACCIONADAS: FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA – AREANDINA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

PROCESOS DE SELECCIÓN: CONVOCATORIA 990 A1131, 1135, 1136, 1306 A 1332 de 2019 – PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACION DEL CAUCA

CON MEDIDA PROVISIONAL – ARTÍCULO 7 DEL
DECRETO 2591 DE 1991

VICTOR HUGO SANDOVAL ZUÑIGA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de concursante en el proceso de selección correspondiente a la CONVOVATORIA 990 a 1131, 1135, 1136 a 1332 de 2019 – PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACION DEL CAUCA con número de OPEC 27511, interpongo de manera atenta y respetuosa ante su Despacho la presente ACCION DE TUTELA en contra de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA – AREANDINA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por la vulneración de los derechos fundamentales del DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, ACCESO Y EJERCICIO DE CARGO PUBLICO POR MERITOS, DERECHO AL TRABAJO, AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y A LA DIGNIDAD HUMANA; con base en la respuesta publicada el día 31 de agosto de 2020, que se dio a mi reclamación presentada por haber sido excluido, según la AREANDINA y la CNSC por no cumplir con los requisitos de estudio exigido por el empleo a proveer.

HECHOS:

1. El día 4 de agosto de 2020, recibí por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la negativa de no haber sido admitido en la convocatoria territorial 2019 – Gobernación del Cauca, en razón a que como aparece en la Observación “*El inscrito NO CUMPLE con los requisitos de estudio, exigido por el empleo a proveer*”

2. Dentro de los documentos presentados como requisitos de estudio que presenté exigidos por la CNSC para el empleo con No. de OPEC 27511, se encuentra subido a la plataforma las certificaciones que me acredita como guarda de seguridad, de acuerdo a la siguiente relación:
 - Curso de Reentrenamiento Vigilancia, con duración de 30 horas certificado el 4 de septiembre de 2019, certificado por Academia de Vigilantes – Adevip Ltda.
 - Curso de reentrenamiento vigilancia con duración de 30 horas, con fecha de 12 de septiembre de 2018, Academia de Vigilantes – Adevip Ltda.
 - Reentrenamiento vigilancia con intensidad horaria de 30 horas expedido el 25 de agosto de 2017, Academia Colombiana de Seguridad Privada Grupo Asfire Ltda.
 - Curso de Reentrenamiento vigilancia con intensidad de 30 horas, expedida el 5 de septiembre de 2016, Academia Nacional de Seguridad Privada Las Américas- ANSA
 - Curso de Especialización Vigilancia Educativa, con intensidad de 60 horas, expedida el 11 de febrero de 2016, por la Academia Nacional de Seguridad Privada Las Américas - ANSA
 - Curso de Reentrenamiento Vigilancia, con intensidad de 30 horas, expedida el 04 de septiembre de 2015, por la Academia Nacional de Seguridad Privada Las Américas – ANSA
 - Curso de Reentrenamiento Vigilancia, con intensidad de 30 horas, expedida el 05 de septiembre de 2014, por la Academia Nacional de Seguridad Privada Las Américas – ANSA
 - Curso de Fundamentación Vigilancia, con intensidad de 100 horas, expedida el 03 de septiembre de 2013, por la Academia CENTRO de Alto rendimiento de Capacitación en Seguridad Privada Ltda.
3. Sobre el requisito de estudio demostré claramente que si cumplo con el título de bachiller que se exige para participar en el proceso de selección territorial 2019 – Gobernación del Cauca, el cual por circunstancias ajenas a mi voluntad no apareció subido al SIMO en el momento de la evaluación, a pesar que en el momento oportuno el mismo fue subido a la plataforma, ocurriendo muy probablemente el desplazamiento del diploma de bachiller cuando fue subido otro documento, ante tal situación incierta debí aportar nuevamente el diploma de bachiller en la reclamación hecha para ratificar el cumplimiento material del requisito de educación, exigido por el empleo a proveer, título de bachiller lo obtuve el día 21 de mayo de 1996 en el Colegio INEM Francisco José de Caldas del Municipio de Popayán, siendo soporte documental para anexarlo en los diversos trabajos desempeñados como vigilante.
4. Desde el año 2013 vengo desempeñándome en el sector oficial como guarda de vigilancia, para el cual debí cumplir previamente con el requisito de estudio exigido, al haber hecho ocho (8) cursos de vigilancia y seguridad, que suman una intensidad horaria de 340 horas, los que me han permitido ejercer dicha labor desde hace 6 años y 8 meses cumpliendo las funciones como vigilante de acuerdo a las certificaciones adjuntadas que no fueron revisadas por la entidad evaluadora

5. El haber trabajado por 6 años y 8 meses en varias instituciones oficiales en el cargo de guarda de vigilancia (celador) como se puede evidenciar en las certificaciones de experiencia aquí adjuntadas, es una demostración material de haber cumplido con el requisito de educación de formación como vigilante, y de experiencia adquirida desde hace varios años, ello me otorga la suficiente capacidad e idoneidad para poder aspirar por concurso de méritos a uno de los empleos que ofrece la convocatoria territorial 2019 – Gobernación del Cauca
6. Mi participación en el proceso de selección territorial 2019 – Gobernación del Cauca, lo hice a la CNSC y a AREANDINA convencido de cumplir con los requisitos de estudio y experiencia, los cuales me habían servido para desempeñarme como vigilante durante casi 6 años y 8 meses, sin contratiempo alguno; por lo cual pido muy comedidamente al Despacho Judicial atienda mi solicitud de amparo que solo manifiesta interés en participar en igualdad de oportunidades a las brindadas por otros participantes que al igual que el suscrito, también cumplen con los requisitos para aspirar a ocupar uno de los empleos ofertados.
7. Pido al Despacho Judicial de la manera más atenta y comedida tener en cuenta que, si cumplo con los requisitos de estudio que exige la convocatoria, como bien se puede verificar ahora en la plataforma SIMO, que si no apareció aportado el diploma en la plataforma, fue por error involuntario que hasta ahora no me explico, considero que la reclamación que presenté ante la CNSC y AREANDINA era la oportunidad administrativa para subsanar de mi parte dicha omisión de carácter formal, como en efecto hice, subí para la reclamación el diploma de bachiller, si bien es cierto que la CNSC fijó unas fechas límite para subir documentos, también dicha plataforma no es perfecta y presenta problemas que pueden desarchivar unos documentos al subir otros, tampoco se puede desconocer que el requisito que origina la inadmisión para continuar en el proceso de selección, lo cumplo materialmente desde el día 21 de mayo de 1996 cuando me gradué de bachiller en el Colegio INEM Francisco José de Caldas del Municipio de Popayán.
8. Los documentos que soportan los requisitos de estudio que exige el empleo a proveer en el proceso que fui excluido, han sido aportados en los trabajos que he desempeñado históricamente y que me sirven de la misma manera para ser aportados en el proceso de selección al que aspiro presentarme en igualdad de condiciones a los otros aspirantes, hecho que tampoco tuvo en cuenta la CNSC y AREANDINA, lo que indica que lo sustancialmente relevante y útil que asegura el efectivo cumplimiento del requisito de bachiller, ha sido aportado en los diversos empleos desempeñados, lo que infiere con certeza y seguridad jurídica, que los requisitos formales no pueden estar por encima de los requisitos sustanciales, sobretodo tratándose de un proceso de selección por méritos convocado por la CNSC que está totalmente protegido por principios constitucionales y legales.
9. El 31 de agosto de 2020, La Universidad AREANDINA y la CNSC mediante comunicación RECVEMT-LF013 respondieron negativamente a mi reclamación dentro de la etapa de verificación de requisitos, argumentando que *“verificados los documentos del aspirante, se encuentra que NO APORTÓ el título de*

Bachiller en cualquier modalidad solicitado por la OPEC No.27511, por lo tanto, no cumple con los requisitos mínimos establecidos”, al respecto quiero manifestar que dentro del tiempo establecido para ello subí a la plataforma de SIMO el diploma de bachiller, encontrándome con la sorpresa que no se encontró el mismo al evaluarse los documentos, no encontrando razón alguna que pudiese explicar los motivos por los cuales el diploma de bachiller fue desplazado de dicha plataforma, probablemente ocurrió al subir algunos de los otros documentos de estudio, lo que no quiere decir que no cumpla con ser bachiller por cuanto en efecto, al hacer la reclamación y revisar los documentos para responder la misma, la plataforma me permitió subir nuevamente el diploma de bachiller.

CONSIDERACIONES

Frente a lo manifestado textualmente en la respuesta de la CNSC y AREANDINA, que *“al demostrarse que usted no acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos de Estudio establecidos por la OPEC ofertada, **NO** resulta procedente la verificación de los documentos o certificados de experiencia aportados en este ítem, toda vez que su validación no interfiere o cambia la determinación en el cambio de estado del aspirante inicialmente establecido para la presente Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos”,* considero que es una apreciación improcedente, injusta, ilegal e inconstitucional por cuanto a pesar de haber manifestado los motivos por los cuales no aparece el diploma de bachiller en la plataforma SIMO al momento de evaluarse, tampoco se evalúa y reconoce que si cumpla con los requisitos de experiencia como se puede comprobar con las certificaciones que adjunto como pruebas para participar en el concurso de méritos, coartándoseme el derecho constitucional de participar en un concurso público de selección por méritos, quedando sin entender para qué dan la oportunidad de reclamar, existiendo en la reclamación la posibilidad de enmendar, subsanar, corregir o aportar nuevas pruebas para demostrar que en efecto si se cumple con los requisitos que se exigen para participar en el concurso de méritos, pero que sin tenerlas en cuenta niegan de plano su existencia y con ello mi participación en procesos de selección, violándose el derecho constitucional al debido proceso y el derecho a la defensa consagrado en el artículo 29 de la constitución política.

Es improcedente la decisión de la CNSC y AREANDINA por cuanto se me ha excluido de seguir aspirando a participar en el concurso de méritos por un requisito meramente formal, desconociendo y menospreciando el cumplimiento de los requisitos de fondo, que como se puede demostrar me hacen idóneo por cumplimiento de requisitos mínimos de estudio y experiencia para participar y aspirar a ocupar un empleo a través de un concurso de méritos, que puedo perfectamente lograr si no se me coarta el derecho a participar, y se reconviene a las entidades que están al frente de administrar y desarrollar el proceso de selección en curso, para que tengan en cuenta los documentos aportados que forman parte de los requisitos mínimos exigidos para ello; considero que no se debe permitir judicialmente que las entidades responsables del concurso, cometan una injusticia con migo, con mi núcleo familiar, con mi libre desarrollo a la personalidad de querer superarme para beneficio personal y familiar ahora que tengo la posibilidad de acceder por méritos a un empleo de carrera administrativa,

tocando con ello mi dignidad humana promulgada en el artículo 1 de nuestra carta magna, al no tenerse en cuenta mis capacidades, mi estudio y mi experiencia para en igualdad de condiciones poder participar en un cargo del Estado, no puede ser el mismo Estado, quien coarte mis derechos fundamentales y elimine de tajo la oportunidad que tengo de demostrar, por cumplir con los requisitos legales a pesar de haber infringido involuntariamente requisitos de forma, que si puedo ocupar un empleo estatal de carrera administrativa, y no que me eliminen del concurso sin siquiera haber participado, diferente es que quede por fuera si transcurrido el concurso no llegase a quedar entre la lista de elegibles, pero por lo menos pido se me permita participar como considero tener el derecho para hacerlo. Debe ser el Estado conforme al artículo 2 de la Constitución Política en cumplimiento de sus fines, quien garantice la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, y no que precisamente los termine vulnerando como podría ocurrir con la exclusión que me hace la CNSC y la AREANDINA

La instancia de reclamación que es otorgada por la CNSC y por la AREANDINA, no es ninguna garantía del debido proceso, del derecho a la defensa y del principio de la doble instancia, por cuanto a pesar de haberse presentado la reclamación oportunamente, ésta no fue considerada ni tenida en cuenta al ser rechazada de plano desestimando las pruebas materiales que demuestran que si cumplo con los requisitos mínimos de estudio para ser admitido en el procesos de selección, lo que indica que dicha instancia no tuvo ninguna incidencia garantista, por cuanto no le dio la importancia material que merece el documento probatorio con el que se demuestra la veracidad de existencia de un requisito material exigible para continuar en el concurso, como es el requisito de bachiller, como lo estipula el artículo 10 del Decreto 2772 de 2005, “los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes”, reiterando con ello que si cumplo con los requisitos para desempeñar el empleo por el cual concurso, al obtener el título de bachiller en el Colegio INEM Francisco José de Caldas de Popayán en el año ,y cuento con la experiencia requerida para desempeñar dicho empleo en caso de salir favorecido en el concurso

Por lo anterior, pido con el mayor respeto Señor (a) Juez, se me protejan y amparen mis derechos fundamentales vulnerados por la CNSC y la Fundación Área Andina, instituciones que deben ser llamados a amparar mi reclamación a partir del reconocimiento de los documentos que aportó en la presente acción de tutela, soportados en los principio constitucionales y legales del interés general, el trabajo, la dignidad humana la buena fe, que deben ser protegidos y amparados, para lo cual la CNSC y AREANDINA debe reconocerlos, admitirlos e incorporarlos a su plataforma, y tenerlos cuenta dentro del proceso de selección territorial 2019

– Gobernación del Cauca, OPEC 27511, evitando que por una omisión meramente formal, el garante y administrador del proceso de selección me deje por fuera de un proceso de selección al que tengo derecho a seguir participando, sin ser excluido solo por el hecho de no haberme asegurado que mi diploma de bachiller en efecto si había quedado guardado en la plataforma SIMO, gestión que hice oportunamente pero que por razones hasta hora inciertas para mí, no apareció dicho documento archivado en SIMO, para lo cual pido se me ampare dicha actuación bajo el principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la constitución política de Colombia de lo contrario significaría que mi exclusión de la

convocatoria territorial 2019 Gobernación del Cauca, para participar por la OPEC 27511 obedecería a un factor meramente formal relacionado con la no aparición del diploma de bachiller en el SIMO, pero que en el terreno probatorio debe existir certeza para la CNSC y la AREANDINA y demás interesados en el proceso de selección, que si cumpla con los requisitos de estudio y experiencia para poder continuar en el proceso de selección que nos ocupa en igualdad de condiciones a los demás aspirantes que sanamente esperan ocupar por mérito, igual que el suscrito, a uno de los empleos ofertados.

Por todas las razones expuestas anteriormente, solicito me conceda las siguientes

PRETENSIONES:

1. Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito señor (a) Juez, se me tutelen los derechos constitucionales fundamentales del DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, AL ACCESO POR MERITOS A EJERCER CARGO PUBLICO, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y PRINCIPIO A LA DIGNIDAD HUMANA, a partir de los documentos que soportan probatoriamente el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para seguir participando en el concurso de méritos, aplicando el principio de la realidad sobre la formalidad, en consecuencia ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la AREANDINA, mi inclusión en la Convocatoria 1990 a 1131, 1135, 1136 a 1332 de 2019 – PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACION DEL CAUCA, permitiéndome seguir aspirando por concurso de méritos al empleo con OPEC No. 27511

2. MEDIDA PROVISIONAL

De manera atenta y respetuosa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1995 y considerando que está cerca la fecha de presentación de pruebas escritas, solicito se ordene como MEDIDA PROVISIONAL la suspensión de los términos del concurso de mérito en mención, hasta que se resuelva mi situación y se me incluya en la lista de admitidos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito tener en cuenta para mi reclamación, el preámbulo de la Constitución Política de Colombia y sus artículos 1, 2, 4, 6, 13, 25, 29, 53, 83, 86, 125, 130 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 2591 de 1991, Decreto 1382 de 2000 y demás normas concordantes

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Diploma de bachiller.
2. Certificados de cursos de vigilancia y seguridad.
3. Certificados de experiencia laboral.
4. Copia de reclamación CSNC.
5. Copia de respuesta reclamación.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en el correo electrónico: vivasan0406@hotmail.com
y/o en la plataforma SIMO

Los accionados FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA –
AREANDINA recibe notificaciones en: secretaria-general@areandina.edu.co

La accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC recibe
notificaciones en la Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Bogotá D.C. correo electrónico:
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Atentamente



VICTOR HUGO SANDOVAL ZUÑIGA

CC. No. 76.309.427

vivasan0406@hotmail.com

Cel. 3177596817

Popayán, 06 de Agosto de 2020

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

E .S.....D.

Referencia: Reclamación para ser incluido en proceso de selección territorial 2019 – Gobernación del Cauca - No. de evaluación 294446231, inscripción No. 2732888394, por cumplir requisitos de estudio exigido por el empleo OPEC 27511.

Atento Saludo:

VICTOR HUGO SANDOVAL ZUÑIGA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, formulo la presente reclamación de conformidad con el artículo 12 del decreto ley 760 de 2005, en concordancia con el artículo 22 del decreto 1227 de 2005 y artículo 32 de la ley 909 de 2004, para que sea incluido en el proceso de selección territorial 2019 – Gobernación del Cauca, del que fui excluido, según la CNSC por no cumplir con los requisitos de estudio exigido por el empleo a proveer, por lo cual me permito sustentar la presente reclamación en los siguientes:

HECHOS:

1. El día 4 de agosto de 2020, recibí por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la negativa de no haber sido admitido en la convocatoria territorial 2019 – Gobernación del Cauca, en razón a que como aparece en la Observación "*El inscrito NO CUMPLE con los requisitos de estudio, exigido por el empleo a proveer*"
2. Dentro de los documentos presentados como requisitos de estudio que presenté exigidos por la CNSC para el empleo con No. de OPEC 27511, se encuentra subido a la plataforma las certificaciones que me acredita como guarda de seguridad, de acuerdo a la siguiente relación:
 - Curso de Retro entrenamiento Vigilancia, con duración de 30 horas certificado el 4 de septiembre de 2019, certificado por Academia de Vigilantes – Adevip Ltda.
 - Curso de reentrenamiento vigilancia con duración de 30 horas, con fecha de 12 de septiembre de 2018, Academia de Vigilantes – Adevip Ltda.
 - Rentrenamiento vigilancia con intensidad horaria de 30 horas expedido el 25 de agosto de 2017, Academia Colombiana de Seguridad Privada Grupo Asfire Ltda.
 - Rentrenamiento vigilancia con intensidad de 30 horas, expedida el 5 de septiembre de 2016, Academia Nacional de Seguridad Privada Las Américas- ANSA
 - Curso de Especialización Vigilancia Educativa, con intensidad de 60 horas, expedida el 11 de febrero de 2016, por la Academia Nacional de Seguridad Privada Las Américas - ANSA

- Curso de Reentrenamiento Vigilancia, con intensidad de 30 horas, expedida el 04 de septiembre de 2015, por la Academia Nacional de Seguridad Privada Las Américas – ANSA
 - Curso de Reentrenamiento Vigilancia, con intensidad de 30 horas, expedida el 05 de septiembre de 2014, por la Academia Nacional de Seguridad Privada Las Américas – ANSA
 - Curso de Fundamentación Vigilancia, con intensidad de 100 horas, expedida el 03 de septiembre de 2013, por la Academia CENTRO de Alto rendimiento de Capacitación en Seguridad Privada Ltda.
3. Como requisito de estudio es claro que si cumpla con el título de bachiller que se exige para participar en el proceso de selección territorial 2019 – Gobernación del Cauca, el cual por circunstancias ajenas a mi voluntad no aparecía subido al SIMO, debiendo subsanar dicha omisión en la presente reclamación, que me permite aclarar el cumplimiento material del requisito de educación, exigido por el empleo a proveer, el cual se encuentra subido a la plataforma SIMO como en efecto se puede comprobar.
 4. El título de bachiller lo obtuve el día 21 de mayo de 1996 en el Colegio INEM Francisco José de Caldas del Municipio de Popayán, siendo soporte documental para anexarlo en los diversos trabajos desempeñados como vigilante.
 5. Desde el año 2013 vengo desempeñándome en el sector oficial como guarda de vigilancia, para el cual debí cumplir previamente con el requisito de estudio exigido, al haber hecho ocho (8) cursos de vigilancia y seguridad, que suman una intensidad horaria de 340 horas, los que me han permitido ejercer dicha labor durante 6 años y 8 meses cumpliendo las funciones como vigilante de acuerdo a las certificaciones adjuntadas que fueron admitidas por la CNSC.
 6. El haber trabajado por 6 años y 8 meses en varias instituciones oficiales, implica haber cumplido con el requisito de educación de formación como vigilante, lo que me otorga la suficiente capacidad para poder optar a uno de los empleos que ofrece la convocatoria territorial 2019 – Gobernación del Cauca, a través del proceso de selección en curso
 7. Mi intención de participar en el proceso de selección territorial 2019 – Gobernación del Cauca, lo hago convencido de cumplir con los requisitos de estudio y experiencia, los cuales me han servido para desempeñarme como vigilante desde el 3 de diciembre de 2013 hasta la fecha, por lo cual pido muy comedidamente a la CNSC atienda y entienda mi petición, que solo demuestra mi interés para ser tenido en cuenta en igualdad de oportunidades, para poder participar en igualdad de condiciones a los demás participantes que también cumplen con los requisitos para aspirar a ocupar uno de los empleos ofertados
 8. Pido de la manera más atenta y comedida a la CNSC tener en cuenta que si cumpla con los requisitos de estudio que exige la convocatoria, tal como se puede verificar en la plataforma SIMO, que si bien no fueron aportados los documentos por error involuntario en el momento fijado por la CNSC, considero que la reclamación es la oportunidad para subsanar dicha omisión, que es una

omisión de carácter formal que puede ser subsanada como en efecto se ha hecho, y que para nada contraviene pasar por encima los requisitos de estudio de fondo, como es el cumplimiento de los requisitos de: diploma de bachiller y curso de vigilancia o seguridad, si bien es cierto que la CNSC tiene unas reglas de juego para adelantar en todo proceso de selección que todos debemos cumplir, no se puede desconocer que el requisito que origina la inadmisión para continuar en el proceso de selección, lo cumpla materialmente desde el año 1996 cuando obtuve el título de bachiller.

9. Pido a la CNSC tener en cuenta los documentos que soportan los requisitos de estudio que exige el empleo a proveer, los cuales han sido aportados en los trabajos que he desempeñado históricamente y que me sirven de la misma manera para ser aportados en el proceso de selección al que aspiro presentarme en igualdad de condiciones a los otros aspirantes, para lo cual reitero el pedido a la CNSC o quién delegue ésta, atender conforme los argumentos aquí presentados se resuelva a mi favor la presente reclamación, teniendo en cuenta por encima de los requisitos formales que exigen subir en un tiempo límite un documento cierto y real al SIMO, como lo es el diploma de bachiller, está lo sustancialmente relevante y útil que asegura el cumplimiento efectivo del requisito de bachiller, aportado en los diversos empleos desempeñados, lo que infiere con certeza y seguridad jurídica, que los requisitos formales no pueden estar por encima de los requisitos sustanciales, sobretodo en tratándose de un proceso de selección por méritos convocado por la CNSC que está totalmente protegido por normas constitucionales y legales.

Por lo anterior, considero con el mayor respeto, que la CNSC está llamada a amparar mi reclamación a partir de derechos y principio constitucionales y legales que deben ser protegidos y amparados, para lo cual pido a la CNSC tenga en cuenta la presente reclamación por cumplir con los requisitos de estudio y experiencia idénticos a los que he venido cumpliendo a lo largo de 8 años que me desempeño como vigilante, similares a los que se están exigiendo en el proceso de selección territorial 2019 – Gobernación del Cauca, OPEC 27511, evitando que por una omisión meramente formal, el garante y administrador del proceso de selección me deje por fuera de un proceso de selección al que tengo derecho a seguir participando, sin ser excluido solo por el hecho de haber omitido aportar un documento evidente y demostrable, cuya veracidad y cotejo puede ser revisado y conocido públicamente; lo que significa que mi exclusión de la convocatoria territorial 2019 Gobernación del Cauca, para participar por la OPEC 27511 obedece a un factor meramente formal relacionado con la no aparición del diploma de bachiller en el SIMO, con la certeza para la CNSC y demás interesados en el proceso, que si cumpla con dicho requisito y que gracias a esta oportunidad de reclamación otorgada constitucionalmente por los artículos, 1, 2, 6, 13, 23, 25, 29, 53, 83, 125, 130 y 209 de la Constitución Política de Colombia, se resolverá favorablemente mi reclamación para continuar en el proceso de selección en igualdad de condiciones a los demás aspirantes que sanamente esperan ocupar por mérito uno de los empleos ofertados.

Por lo anterior me permito presentar la siguiente:

RECLAMACION:

Que se me incluya en el proceso de selección territorial 2019 Gobernación del Cauca, por cumplir con el requisito de estudio de bachiller y curso de vigilancia o seguridad exigido por dicha convocatoria para el empleo con OPEC No. 27511, y se me admita para continuar siendo participe de la citada convocatoria pública, pidiendo a la CNSC ampare mis derechos y principios constitucionales para continuar aspirando ingresar por méritos a la carrera administrativa en el empleo ofertado por cumplir con los requisitos de experiencia y educación, como ha quedado demostrado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito tener en cuenta para mi reclamación, los fundamentado en los artículos 1, 2, 6, 13, 23, 25, 29, 53, 83, 125, 130 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 12 decreto Ley 760 de 2005, artículo 22 del decreto 1227 de 2005, artículo 32 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en el correo electrónico: vivasan0406@hotmail.com y/o en la plataforma SIMO

ANEXOS

Copias de diploma de bachiller subida a SIMO
Certificaciones de cursos de vigilancia y seguridad

Atentamente


VICTOR HUGO SANDOVAL ZUÑIGA
CC. No. 76.309.427
vivasan0406@hotmail.com
Cel. 3177596817



La República de Colombia
y en su nombre

El Instituto Nacional de Educación Media Diversificada
Inem "Francisco José de Caldas"
Popayán - Cauca

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional según Decreto No. 1962 de 1969 y aprobado para todos los grados de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional mediante Resolución No. 3193 del 9 de abril de 1984, con base en las Resoluciones Nos. 13057 de 1988 y 05091 de 1993 y las Resoluciones Nos. 0282 y 05091 de la Secretaría de Educación Departamental

Confiere a

Victor Hugo Sandoval Zúñiga

Identificado(a) con C.C. No. 76'309.427 Expedida en Popayán

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cumplido con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental para el programa de educación de adultos



Rector

Popayán, 21 de MAYO de 1996

Anotado al Folio No. 03 Libro de Registro No. 01



Academia de Vigilantes Adevip Ltda.

NIT: 800.191.671-2

VIGILADO SuperVigilancia R. 08847 de 19/12/2018 Vigente hasta 18/12/2022



Certifica que:

VICTOR HUGO SANDOVAL ZUÑIGA

con C.C. No. 76309427

de

POPAYÁN-CAUCA

Realizó y Aprobó el Curso de

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con una duración de 30 horas

Dado en Santiago de Cali a los 4 días de Septiembre de 2019



DIRECTOR

ECSP2131- E 89424

NCI 1201020919



Adevip

COORDINADOR



Academia de Vigilantes Adevip Ltda.

NIT: 800.191.671-2



VIGILADO SuperVigilancia R. 07727 de 9/02/2015 Vigente hasta: 08/07/2018

Certifica que:

VICTOR HUGO SANDOVAL ZUÑIGA

con C.C. No. 76309427

de

POPAVÁN-CAUCA

Realizó y Aprobó el Curso de

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con una duración de 30 horas

Dado en Santiago de Cali a los 12 días de **Septiembre** de 2018



DIRECTOR

ECSP2131 - E 80282

NCI 1201100918



COORDINADOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ACADEMIA COLOMBIANA DE SEGURIDAD PRIVADA GRUPO AS FIRE Ltda.

NIT. 900.621.167-0



Licencia de funcionamiento según Resolución No. 201414100008307 de 03 de febrero de 2014. Expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Ministerio de defensa Nacional de Colombia.

NRO ECSP 3006-B

10034

NCI

100034

HACE CONSTAR QUE:

VICTOR HUGO SANDOVAL ZUNIGA

C.C 76,309,427 De Popoyán (Cauca)



REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Asistió y aprobó el curso de _____ con una intensidad de 30 horas.

De acuerdo al programa de capacitación autorizado según la resolución 4978 del 27 de julio de 2011

expedido por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, PEIS

Popoyán

el día 25 de

Agosto

del año 2017

Vigilado



SuperVigilancia

Administración de Vigilancia y Seguridad Privada



Ministerio de Defensa Nacional



RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADADANA POLICIA NACIONAL

Harold Castilla Sastrier
Director General

Maria Maria Velasquez
Directora Académica

El presente certificado solo es válido si contiene sello seco y firmas originales de AS FIRE Ltda.
Sede Principal Cra. 29 No. 19-73 Barrio Las Cuadras - Pasto / Teles: 7314857 - 314 772 4764 / www.grupdsfire.com



ANSA



Academia Nacional de Seguridad Privada Las Américas

Fundada en 1.997 - Licencia de funcionamiento según
Resolución No. 20131400054487 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad
Con Vigencia del 2 de Septiembre de 2013 al 2 de Septiembre de 2018.



NIT 8300380203

Certifica Que:

El alumno (a)

VICTOR HUGO SANDOVAL ZUÑIGA

identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 76309427 de POPAYAN

asistió y aprobó el curso

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Desarrollado en POPAYAN entre el VEINTINUEVE (29) de Agosto y el CINCO(05) de Septiembre de DOS MIL DIECISEIS 2016, con una intensidad de TREINTA 30 horas, de acuerdo a lo autorizado según la resolución No 3762 de 15 de junio de 2012 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Dado en la ciudad de POPAYAN el CINCO(05) de Septiembre de DOS MIL DIECISEIS 2016

NCI: 697395

Acta No. 9422 de 2016-09-05
NRO ECSP990-C502970

Jorge Enrique González Sánchez
Director Académico

José Guillermo Salazar Posada
Director General

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES UN DOCUMENTO OFICIAL; CONTROLADO POR LA SUPERVIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA MEDIANTE RESOLUCION. POR FAVOR CONFIRMAR AUTENTICIDAD EN NUESTRA SEDE DE BOGOTA D.C. UBICADA EN LA CALLE 48 A NRO. 71 B - 30 (B/NORMANDIA) TELEFONOS: 2634108 - 2631191, EN LAS SEDES DE NUESTRAS AGENCIAS CONSULTANDO LA PAGINA WEB www.ansaltda.com Ó EN LOS EMAILS ansaltda@hotmail.com ó goansaltda@hotmail.com.



ANSA



Academia Nacional de Seguridad Privada Las Américas

Fundada en 1.997 - Licencia de funcionamiento según
Resolución No. 20131400054487 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad
Con Vigencia del 2 de Septiembre de 2013 al 2 de Septiembre de 2018.

NIT 8300380203

Certifica Que:

El alumno (a)



VICTOR HUGO SANDOVAL ZUÑIGA

Identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 76309427 de POPAYAN

asistió y aprobó el curso

ESPECIALIZACION VIGILANCIA EDUCATIVA

Desarrollado en POPAYAN entre el CUATRO (04) de Febrero y el ONCE (11) de Febrero de DOS MIL
DIECISEIS 2016, con una intensidad de SESENTA (60) horas, de acuerdo a lo autorizado según la
resolución No 3742 de 15 de junio de 2012 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Dado en la ciudad de POPAYAN el ONCE (11) de Febrero de DOS MIL DIECISEIS 2016

NCI: 687184

Acta No. 9253 de 2016-02-11
NRO ECSP990-C492759

Jorge Enrique González Sánchez
Director Académico

José Guillermo Salazar Posada
Director General

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES UN DOCUMENTO OFICIAL; CONTROLADO POR LA SUPERVIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA
MEDIANTE RESOLUCION. POR FAVOR CONFIRMAR AUTENTICIDAD EN NUESTRA SEDE DE BOGOTA D.C. UBICADA EN LA
CALLE 48 A NRO. 71 B - 30 (B/NORMANDIA) TELEFONOS: 2634108 - 2631191, EN LAS SEDES DE NUESTRAS
AGENCIAS CONSULTANDO LA PAGINA WEB www.ansaltda.com ó EN LOS EMAILS ansaltda@hotmail.com ó
gsansaltda@hotmail.com.



ANSA



Academia Nacional de Seguridad Privada Las Américas

Fundada en 1.997 - Licencia de funcionamiento según
Resolución No. 20131400054487 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad
Con Vigencia del 2 de Septiembre de 2013 al 2 de Septiembre de 2018.



NIT 8300380203

Certifica Que:

El alumno (a)

VICTOR HUGO SANDOVAL ZUÑIGA

Identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 76309427 de POPAYAN

asistió y aprobó el curso

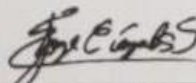
REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Desarrollado en POPAYAN entre el TREINTA Y UNO (31) de Agosto y el CUATRO(04) de Septiembre de DOS MIL QUINCE 2015, con una intensidad de TREINTA 30 horas, de acuerdo a lo autorizado según la resolución No 3762 de 15 de junio de 2012 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Dado en la ciudad de POPAYAN el CUATRO(04) de Septiembre de DOS MIL QUINCE 2015

NCI: 680266

Acta No. 9128 de 2015-09-04
NRO ECSP990-B205842


Jorge Enrique González Sánchez
Director Académico


José Guillermo Salazar Posada
Director General

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES UN DOCUMENTO OFICIAL; CONTROLADO POR LA SUPERVIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA MEDIANTE RESOLUCION. POR FAVOR CONFIRMAR AUTENTICIDAD EN NUESTRA SEDE DE BOGOTA D.C. UBICADA EN LA CALLE 48 A NRO. 71 B - 30 (B/NORMANDIA) TELEFONOS: 2634108 - 2631191, EN LAS SEDES DE NUESTRAS AGENCIAS CONSULTANDO LA PAGINA WEB www.ansaltda.com ó EN LOS EMAILS ansaltda@hotmail.com ó quansaltda@hotmail.com.

CALLE 5 N° 15 - 41 2do piso TELEFONO 87961090/8796109 E-mail ansaltda@popayan.com www.ansaltda.com



ANSA



Academia Nacional de Seguridad Privada Las Américas

Fundada en 1.997 - Licencia de funcionamiento según
Resolución No. 20131400054487 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad
Con Vigencia del 2 de Septiembre de 2013 al 2 de Septiembre de 2018.



NIT 8300380203

Certifica Que:

El alumno (a)

VICTOR HUGO SANDOVAL ZUÑIGA

identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 76309427 de POPAYAN

asistió y aprobó el curso

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Desarrollado en POPAYAN entre el VEINTINUEVE (29) de Agosto y el CINCO(05) de Septiembre de DOS MIL
CATORCE 2014, con una intensidad de TREINTA (30) horas, de acuerdo a lo autorizado según la resolución
No 3762 de 15 de junio de 2012 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Dado en la ciudad de POPAYAN el CINCO(05) de Septiembre de DOS MIL CATORCE 2014

NCI: 664853

Acta No. 8690 de 2014-09-05
NRO ECSP990-B190429

Jorge Enrique González Sánchez
Director Académico

José Guillermo Salazar Pineda
Director General

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES UN DOCUMENTO OFICIAL; CONTROLADO POR LA SUPERVIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA
MEDIANTE RESOLUCION. POR FAVOR CONFIRMAR AUTENTICIDAD EN NUESTRA SEDE DE BOGOTA D.C. UBICADA EN LA
CALLE 48 A NRO. 71 B - 30 (B/NORMANDIA) TELEFONOS: 2634108 - 2631191. EN LAS SEDES DE NUESTRAS
AGENCIAS CONSULTANDO LA PAGINA WEB www.ansaltda.com O EN LOS EMAILS ansaltda@hotmail.com o
goansaltda@hotmail.com.

CALLE 3 N° 15 - 32 2do piso TELÉFONO 80961570 POPAYAN - cordoba - ansa@popayandehotmail.com / www.ansaltda.com



ACADEMIA

CENSTR



DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACION EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

Resolución No. 3931 del 22 de Junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Vigencia hasta el 22 de Junio de 2017 - Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.

NIT. 900.334.550-8

VIGILADO SUPERVISANCIA
MAY 2011 22/JUN/2012



Certifica que:

Victor Hugo Sandoval Zúñiga

C.C. 76.309.427

Asistió y aprobó el curso de:

Fundamentación Vigilancia

Con una intensidad horaria de 100 horas, según Resoluciones 2852 del 06 de Agosto de 2006, 4973 del 27 de Julio de 2011 y 31867 del 11 de Junio de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia

Bogotá Colombia, Septiembre 03 de 2.013



NRO ECSP1974 - A 190405

Diana Carolina Moncaleano Aviles
Directora Académica

NCI 40405

Hermes Cordosa Charamorro
Teniente @ HERMES CORDOSA CHARAMORRO
Directora Representación Legal - CUI: 319287 8623
Nos. 1403 del 17 de Octubre de 2010 y 2011

DIRECCION ADMINISTRATIVA - BOGOTÁ, COLOMBIA: Carrera 62 No. 5 - 8 - 62 - Tels.: 467 4521/22 - Telefax: 414 5462 - E-mail: corp@corp.com.co - WEB: www.corp.com.co
EL PRESENTE CERTIFICADO ES VALIDO SOLO SI CONTIENE SELLOS SECO Y EN INKTA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACION EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA. Y FIRMAS EN ORIGINAL



LA EMPRESA SEGURIDAD DIEZ LTDA
NIT 900.078.848 – 9

CERTIFICA QUE:

El señor **VICTOR HUGO SANDOVAL ZUÑIGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 76.309.427 De Popayán (Cauca), laboro en la empresa desde el 22 de Agosto de 2.017 hasta el 31 de Diciembre de 2017, con un contrato de Obra o labor; desempeñando el cargo de Guarda de seguridad con las siguientes funciones:

- Manejar la información de manera oportuna y veraz de los procesos operativos.
- Garantizar la seguridad del puesto de trabajo asignado.
- Registrar en las minutas todo acontecimiento o novedades que se presenten en su turno.
- Realizar control de accesos y servicio al cliente.
- Realizar rondas con sus respectivas marcaciones de reloj según los puntos y tiempos establecidos en el puesto de trabajo.
- Notificar al jefe inmediato cualquier novedad que se presente en su puesto de trabajo.

Motivo de Retiro: Terminación Contrato

La anterior se expide a solicitud del mismo a los (04) días del mes de Septiembre de 2.020.

Cordialmente,



Cristian David Penagos Velasco
Director Regional
Teléfono: 8323057
Celular: 310 475 2906
Email: dirpopayan@segurdiez.com
Popayán - Cauca

Cali
Avenida 2D Norte No. 24N - 85
(2) 413 90 22 / 24

Pasto
Carrera 43 # 16A - 49
(2) 736 45 55

Bogotá
Diagonal 82 G # 76C - 08
(1) 805 69 93

Pereira
Calle 25 # 15B - 05
(6) 333 38 87

Bucaramanga
Av. Quebrada Seca # 33 - 94
(7) 697 99 91

Popayán
Calle 5a # 9N - 46
(2) 832 30 57

/seguridad.diez @seguraddiezltda info@segurdiez.com

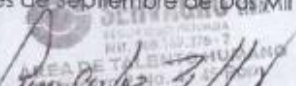
www.segurdiez.com

HACE CONSTAR

Que el señor (a) **SANDOVAL ZUÑIGA VICTOR HUGO** cédula de ciudadanía No.76.309.427 de Popayán (C) labora como **Guarda de Seguridad** desde el Primero (01) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2.019). Su asignación mensual es del Salario Mínimo Legal Vigente (\$877.803) mcte., más recargos de Ley. Su contrato es a término fijo, y desarrolla las siguientes funciones:

- Asistir puntualmente a los turnos de vigilancia de acuerdo con la programación realizada por el jefe operativo.
- Permanecer en estado de alerta para cubrir cualquier novedad.
- Cumplir con las consignas específicas del cliente.
- Registrar el estado del puesto en el libro de minuta.
- Reportarse periódicamente a la Central de Comunicaciones dando información sobre el estado del puesto.
- Al terminar un turno, informar al vigilante entrante acerca de las novedades presentadas.
- Comunicar al supervisor sobre inquietudes respecto de la prestación del servicio.
- Atender las sugerencias del supervisor de turno.
- Mantener el puesto de trabajo en orden y aseo.
- En caso que lo requiriera, conocer el manejo del arma y el equipo de comunicación.
- En caso de presentarse una novedad en el área circundante del puesto de vigilancia debe prestar ayuda informando a las autoridades del orden nacional.
- Relacionarse de manera cordial con los clientes y los visitantes de las instalaciones custodiadas.
- Presentar informes de vulnerabilidad de acuerdo a las falencias que presente el puesto de trabajo.
- Presentar descargos ante el jefe operativo y el jefe de talento humano, de forma oportuna, cuando el supervisor de turno haya pasado informe de irregularidades en el servicio.
- Asistir a las reuniones de capacitación programadas por la empresa en los días establecidos
- Participar en la continua identificación de los peligros, reportar los actos y condiciones inseguras de la empresa y los incidentes sin lesión y con lesión.
- Cumplir con las normas, requisitos, procedimientos en materia de SST y adoptar comportamientos seguros de trabajo y buenas prácticas.
- Adoptar comportamientos de autocuidado y autoprotección en el desarrollo de sus actividades y procurar el cuidado integral de su salud.

Se expide a solicitud del interesado (a) en la ciudad de Popayán, a los Tres (03) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veinte [2.020].


JUAN CARLOS BELALCAZAR V.

Director Talento Humano.

www.servagro.com.co  info@servagro.com.co

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R. 2014200075267 DE 25-08-2014

POPAYÁN - CAUCA Sede principal Carrera 2 # 4- 45 PBX: (57) 8 33 9350 BOGOTÁ D.C - Calle 86 # 22a - 40 TEL: (1) 390 5581
ARMENIA - Calle 12 # 13- 10 B/ Parque sucre Tel: (5) 735 7549 PASTO - Carrera 28 # 19-15 B/Las Cuadras PBX: (2) 737 0514 GUAPI - Calle 13 # 7 - 29 B/El Jardín
CALI - Avenida 5b Norte 24n- 74 B/Versalles PBX: (2) 485 1427 SANTANDER DE QUILICHAO - Carrera 12 # 14 - 38 B/El Libertador PBX: (2) 844 3085





VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA LTDA

VISAN®

"UNA SOLUCIÓN CERTIFICADA PARA SU SEGURIDAD" NIT 800.076.719-5

Bogotá D.C, 15 de mayo de 2020

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE VIGILANCIA SANTA FERREÑA & CIA LTDA.

HACE CONSTAR

QUE EL SEÑOR(A) : SANDOVAL ZUNIGA VICTOR HUGO
CON CÉDULA : 76309427 de POPAYAN
INGRESO EL DÍA : Martes 03 de diciembre de 2013
CARGO : VIGILANTE
RETIRO : sábado 12 de diciembre 2015
TIPO DE CONTRATO : A LABOR CONTRATADA
OBSERVACIONES : SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO
FUNCIONES

Conocer y observar los procedimientos establecidos para el puesto asignado.
Conocer y observar las consignas generales y específicas dispuestas para el puesto asignado.
Realizar los reportes periódicos al command center e informar cualquier novedad ocurrida en el desempeño de su función.
Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos
Efectuar controles de identidad de acceso o en el interior de inmuebles determinados, sin que en ningún caso puedan retener de la documentación personal
Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de la protección

Las asignadas según requerimiento específico del servicio

Atentamente,


GUIOVANNA PAULINA MUÑOZ CLAVIJO

Jefe de Talento Humano

VIGILADO Superintendencia Vigilancia y S.T. según la Resolución No. 20184100011297 del 22/Febrero/2018

Bogotá: Cra 51 No. 97A - 25 PBX: 268 2277 FAX: 244 5803
Manizales: Calle 11 No. 9 - 48 Oficina 101 Tel: 890 3011
Neiva: Calle 42 No. 19 - 11 Cel: 312 510 0172
Cali: Avenida 6A No. 43N - 22 Piso 2 Tel: 308 7104
Bucaramanga: Cra 23 No. 65 - 21 Tel: 685 2578
Armenia: Calle 7A No. 17 - 67 Tel: 733 9892
Popayán: Calle 7 No. 27 - 21 Cel: 320 666 9741

Pasto: Manzana 7 Casa 9 Barrio La Esmeralda Cel: 316 531 3962
Villavicencio: Cra 45 No. 13 - 43 Cel: 323 225 6756
Barranquilla: Cra 66B No. 58 - 59 Tel: 321 215 0701
Medellín: Cra 80A No. 35A - 06 Tel: 589 9484
Yopal: Calle 20 No. 21B - 10 Cel: 311 532 6702
Barrancabermeje: Calle 61 No. 22 - 04 Cel: 318 535 6797
Mégar: Manzana 2 Casa No. 19 Barrio 17 de Enero Cel: 317 434 1636
Puerto Boyacá: Cra 4 No. 20 - 39 Cel: 318 469 2421



CONSEJO COMUNITARIO AMBIENTAL
MEDIO AMBIENTE

VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA LTDA

@VIGSANTA FERREÑA

WWW.VISAN.NET.CO

Bogotá D.C. 31 de agosto de 2020

Apreciado Aspirante

VICTOR HUGO SANDOVAL ZUÑIGA

Convocatorias 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019

RECVRMT-LF013

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.

ETAPA DEL PROCESO: Verificación de Requisitos Mínimos.

En el marco de las convocatorias 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019, la CNSC suscribió contrato No. 648 de 2019 con la Fundación Universitaria del Área Andina, para “*Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada territorial 2019, desde la verificación de requisitos, el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones que se presenten durante todas las etapas del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles.*” El mencionado contrato establece dentro de las obligaciones específicas las de “*Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato (...)*”.

Así mismo el artículo 20° del Acuerdo Rector de cada proceso de selección, establece “(...) **RECLAMACIONES.** *Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos, se presentarán por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC, a través de la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto.*

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.”

En atención a lo anterior, a través del aplicativo SIMO se dio apertura a la etapa de reclamaciones de la Convocatoria Territorial 2019 los días 05 y 06 de agosto de 2020 frente a los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos publicados el pasado 04 de agosto del presente año.

I. OBJETO DE LA PETICION

De conformidad con la reclamación interpuesta por usted en el Sistema - SIMO, en la que expresa lo siguiente:

“aparece El inscrito NO CUMPLE con los requisitos de estudio, exigido por el empleo a proveer, pero los documentos de estudio y certificaciones están en la plataforma”

II. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

Previo a dar respuesta a su reclamación apreciado aspirante, es necesario que usted recuerde que las especificaciones frente a la evaluación documental se encuentran establecidas en los Acuerdos rectores del proceso de selección, en el cual se establecen de manera detallada las características de la documentación que debe ser presentada para efectos de ser valorada y validada en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; recuerde que las definiciones y reglas contenidas en los artículos 13° (Definiciones), 14°(Certificaciones de estudio) y 15° (Certificaciones de experiencia) del acuerdo serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

De igual manera, es importante resaltar la obligatoriedad que se tiene frente a las certificaciones de estudio y experiencia aportadas ya que todas deben presentarse en los términos establecidos en la norma rectora y en consonancia con las demás normas que rigen la materia.

Es pertinente señalar que con motivo de la etapa DE RECLAMACIONES **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTACION APORTADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA**, la única documentación que se tiene en cuenta para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, es la aportada por el aspirante en etapa de inscripción a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Acuerdo rector.

III. DEFINICIONES PREVIAS DE ESTUDIO

Con el fin de que la Verificación de Requisitos Mínimos y la respuesta a la reclamación sean completamente claras, el aspirante debe recordar las definiciones de educación para esta convocatoria de conformidad a lo indicado en el artículo 13° del Acuerdo Rector:

(...)

- b) Educación Formal:** *Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos.*
- c) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** *Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en los términos del decreto 4904 de 2009, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional.*
- d) Educación Informal:** *Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de persona, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades técnicas y prácticas.*

De conformidad con el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas.

- e) Núcleos Básicos de Conocimiento- NBC-:** *Contiene las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- y conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015.*

(...).

IV. CERTIFICACIONES DE ESTUDIO

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

V. DEFINICIONES PREVIAS DE EXPERIENCIA (Artículo 13° Literal f)

Con el fin de que la Verificación de Requisitos Mínimos y la respuesta a la reclamación sean completamente claras, nos permitimos recordar al aspirante las definiciones de experiencia

para esta convocatoria de conformidad a lo indicado en el artículo 13° del Acuerdo Rector así:

*“(...) **Experiencia:** Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.*

Para efectos del presente proceso, la experiencia se clasifica en Profesional relacionada, Profesional, relacionada y laboral, y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC que corresponde al Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad objeto de la convocatoria...

Experiencia profesional relacionada: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.*

Experiencia profesional: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación en nivel profesional, nivel técnico y nivel tecnológico en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo en el respectivo nivel.*

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional de conformidad con la Ley 1164 de 2007.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- *Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.*
- *Si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.*
- *En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y Afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a este, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.*

Experiencia relacionada: *Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.*

Experiencia laboral: *Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio (...)*

VI. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA (ARTICULO 15°)

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

“[...] Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional en el respectivo nivel de formación. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Acuerdo Rector.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide*
- b) Cargos desempeñados*
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca*
- d) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).*

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cedula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

Cuando se presente experiencia adquirida de maneras simultáneas en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizara por una sola vez. [...]"

"[...] Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión, ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones Podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección. [...]"

"[...] Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados según sea el caso. La traducción debe ser realizada por traductor certificado, en los términos previstos en la resolución 10 54 7/2 1018 expedida por el ministerio de relaciones exteriores. [...]"

VII. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO

Las definiciones y reglas contenidas en los artículos 16°, 17°, 18° y 19° de los Acuerdos marco del proceso de selección, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Proceso de Selección.

Se recuerda que, acorde a lo indicado en el artículo 6° de los Acuerdos Marco, para continuar en el proceso, el aspirante debe cumplir entre otros el siguiente requisito:

"(..)2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la OPEC, conforme al Manual de Funciones y Competencias Laborales actualizado de la entidad. (...)"

Recuerde que la Verificación de Requisitos Mínimos, solicita el cumplimiento obligatorio de las condiciones antes mencionadas, la Fundación Universitaria del Área Andina no supondrá ni interpretará las certificaciones que carezcan de fechas, firmas, funciones u otra calidad que invalide el documento aportado; es obligación del aspirante presentar la documentación a conformidad.

VIII. EVALUACIÓN DEL CASO ESPECÍFICO

La Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con la solicitud de reclamación, y fundamentado única y exclusivamente en los argumentos por usted expuestos en su escrito y en la documentación cargada dentro de la oportunidad de inscripciones a través del Sistema - SIMO, a continuación realiza un análisis específico de la documentación aportada, y con base en ella determinará de manera definitiva el resultado de ADMITIDO o de NO ADMITIDO, en el presente proceso de selección.

Requisitos mínimos, funciones del empleo para la OPEC 27511

La Verificación de requisitos mínimos se realiza teniendo en cuenta las exigencias establecidas en la OPEC, así:

Número de OPEC:	27511
Nivel	Asistencial
Grado:	4
Denominación:	Celador
Propósito principal del empleo:	Prestar el servicio de vigilancia a las instalaciones a su cargo con el fin de conservar la seguridad, cuidado de los bienes y la tranquilidad de los funcionarios de la institución y los particulares que la visiten.
Funciones del empleo	<p>Prestar el servicio de vigilancia observando las normas de seguridad establecidas. Abrir y cerrar las puertas principales de entrada a la Institución de acuerdo con el horario ordinario de trabajo. Impedir la entrada de personas particulares a las instalaciones en horas distintas a las previstas para atención al público, y de funcionarios de la Institución en horas diferentes a las laborales, sin previa autorización por escrito. Informar de manera oportuna a la autoridad competente en caso de alguna anomalía o novedad o irregularidad que se presente. Controlar la entrada y salida de personas y elementos de acuerdo a las normas establecidas y detectar los materiales que atenten contra la seguridad de las instalaciones asignadas y de las personas que se encuentren en ellas. Efectuar rondas en el áreas asignadas durante el tiempo de turno y registrar las novedades en el libro de control en el momento de entrega del turno correspondiente. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad a su cargo. Colaborar en la prevención y aplicación de medidas relacionadas con accidentes e incendio e informar oportunamente al Rector las situaciones anormales encontradas. Cumplir las normas de seguridad y prevención de accidentes. Recibir y entregar la correspondencia oportunamente. Responder por el mantenimiento, conservación y uso de los elementos y equipos de trabajo bajo su cuidado Velar por el mantenimiento y uso adecuado del arma de seguridad bajo su responsabilidad. Verificar el estado de cerraduras y candados de todas las dependencias de la Institución Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.</p>
Requisitos de Estudio:	Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Curso de Vigilancia y/o seguridad.

Requisitos de Experiencia:	Dieciocho (18) meses de Experiencia: laboral
Aplicación de alternativa / Equivalencia.	No aplica

De los documentos aportados por el aspirante

Para efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

EDUCACIÓN INFORMAL

Folio	Institución	Nombre Curso	Horas	Observaciones
1	Academia de Vigilantes Adevip Ltda.	reentrenamiento vigilancia	30	Valido. Se valida el documento aportado correspondiente a Curso de Vigilancia y/o seguridad. Sin embargo, resulta insuficiente para el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudios exigidos por el empleo a proveer toda vez que no aporta Diploma de Bachiller.

EXPERIENCIA

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observación del Folio
1	Servagro	Guardia de seguridad	-	-	-	No Valido. No se valida experiencia ya que el aspirante no cumple con los requisitos mínimos de educación.
2	Servagro	Guardia de seguridad	-	-	-	No Valido. No se valida experiencia ya que el aspirante no cumple con los requisitos mínimos de educación.
3	Seguridad Diez	Guardia de seguridad	-	-	-	No Valido. No se valida experiencia ya que el aspirante no cumple con los requisitos mínimos de educación.

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observación del Folio
4	Servagro	Guardia de seguridad	-	-	-	No Valido. No se valida experiencia ya que el aspirante no cumple con los requisitos mínimos de educación.
5	CVIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA	Guardia de seguridad	-	-	-	No Valido. No se valida experiencia ya que el aspirante no cumple con los requisitos mínimos de educación.

Total Meses valorados con documentos validos
0.00

DOCUMENTOS ADICIONALES

No. Folio	Nombre del documento	Observación del Folio
1	Libreta Militar	No Válido. El documento aportado NO es un factor a evaluar en la etapa de Requisitos Mínimos.

Observación
<p>Para efectos de dar trámite y respuesta a la reclamación interpuesta por el aspirante, en la que se expresa su inconformismo relacionado con la verificación de los certificados de Educación y Experiencia, aportados y registrados dentro de los términos establecidos por la Convocatoria, es pertinente aclarar lo siguiente:</p> <p>Según lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo rector <i>“Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos o las equivalencias establecidas en la OPEC, cuando existan para el empleo al cual se inscribieron, serán Admitidos al proceso de selección y aquellos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos serán inadmitidos y no podrán participar en el mismo”.</i></p>

De acuerdo a lo mencionado, y una vez verificados los documentos del aspirante, se encuentra que NO APORTÓ el título de Bachiller en cualquier modalidad solicitado por la OPEC No.27511, por lo tanto, no cumple con los requisitos mínimos establecidos.

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo rector de Convocatoria, “La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, realizará a todos los aspirantes inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC ofertada por Gobernación de Cauca”.

Es por esta razón, que **tanto las exigencias de estudio y experiencia establecidas por cada empleo a proveer, son condiciones necesarias y suficientes para que el aspirante tenga la calidad de admitido dentro de este Proceso de Selección.** En efecto, al demostrarse que usted no acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos de Estudio establecidos por la OPEC ofertada, **NO** resulta procedente la verificación de los documentos o certificados de experiencia aportados en este ítem, toda vez que su validación no interfiere o cambia la determinación en el cambio de estado del aspirante inicialmente establecido para la presente Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Finalmente, en lo que respecta a la solicitud de validación del certificado de Educación adjunto a la presente reclamación en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, es necesario recordarle que *“el cargue de documentos es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del Sistema de Apoyo para el Igualdad, el Mérito y la oportunidad (SIMO), antes de la inscripción del aspirante. Una vez realizada la inscripción la información cargada en el aplicativo para efectos de la Verificación de los Requisitos Mínimos y la Prueba de Valoración de Antecedentes es inmodificable.*

Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos al SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a la inscripción no serán objeto de análisis”, de conformidad con el artículo 17 de la norma rectora del presente proceso de Selección.

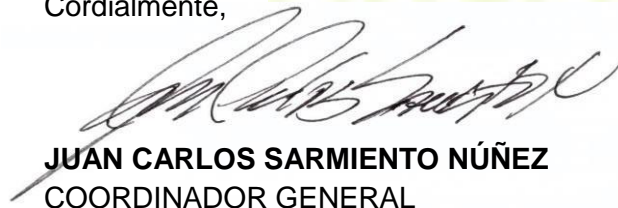
En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar la decisión inicialmente asignada en la etapa de verificación de requisitos mínimos, ésta se mantendrá.

IX. RESOLUCIÓN

Vistos y evaluados los documentos y las argumentaciones tanto normativas de la Convocatoria como las hechas por el aspirante, la Fundación Universitaria del Área Andina se permite decidir lo siguiente:

1. Revisados los documentos aportados por el aspirante y de acuerdo con la evaluación técnica hecha en el numeral VIII del presente documento, se determina que el aspirante **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos para el cargo al cual aspira.
2. De conformidad con el numeral anterior se mantiene la determinación inicial y no se modifica el estado del aspirante dentro de la Convocatoria, manteniendo el mismo en **NO ADMITIDO**.
3. Comunicar al aspirante de la presente respuesta a través del Sistema - SIMO.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según el artículo 20 del Acuerdo rector.

Cordialmente,



JUAN CARLOS SARMIENTO NÚÑEZ
COORDINADOR GENERAL

Convocatorias 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 –territorial 2019
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: Leidy F.
Revisó: Alejandra P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **76.309.427**

SANDOVAL ZUÑIGA

APELLIDOS

VICTOR HUGO

NOMBRES

Victor Sandoval
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-1969**

**PIENDAMO
(CAUCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

30-OCT-1987 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1100100-00261437-M-0076309427-20101022

0024488971A 1

35224008